



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

770/2022 J.V. NOMBRAMIENTO
DE TUTOR

SENTENCIA DEFINITIVA. Juzgado **Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal**; a 23 veintitrés de enero de 2023 dos mil veintitrés.

V I S T O: Para resolver en definitiva los autos del expediente número 770/2022, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de (NOMBRAMIENTO DE TUTOR)**, promovido por [REDACTED], por su propio derecho y en representación de su hermana, la adolescente de iniciales [REDACTED] (1), y;

RESULTANDO

1.- Mediante escrito recibido en Oficialía de Partes Común y Oficialía de Partes de Este Juzgado el 2 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidós, compareció ante este Órgano Jurisdiccional [REDACTED], por su propio derecho y en representación de su hermana, la adolescente de iniciales [REDACTED] (1), promoviendo en la vía de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (NOMBRAMIENTO DE TUTOR)**, fundando su petición en los hechos que hace consistir en lo siguiente

*“...1.- Acredito con la copia certificada ante Notario Público, del Auto Declaratorio de Herencia y/o Nombramiento de Albacea, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, deducido del expediente número 861/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Extinto [REDACTED] y/o [REDACTED] y [REDACTED], la suscrita fui designada albacea de dicha sucesión. 2.- Como lo acredito con la copia del Acta de Defunción de mi señor padre que en vida llevo el nombre de [REDACTED], misma que fue asentada en la **oficialía 1, [REDACTED], Acta [REDACTED], fecha de registro [REDACTED], expedida por la C. Director del Registro Civil del Estado de Chiapas, a los [REDACTED]... 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9...***” (sic). Mismos que por economía procesal, se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se transcribieran íntegramente.

2.- Aplicando el principio de economía procesal y atendiendo por analogía el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada visible en la página 70, tomo 199-204, tercera parte, Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación, que reza lo siguiente:

“SENTENCIAS RESULTANDOS DE LA, SU OMISION NO CAUSA AGRAVIO” Una sentencia no causa agravio por la circunstancia de que el Juez de Distrito omita el capítulo relativo a “Resultandos” al dictarla;” se tienen por reproducidas como si se insertaran a la letra, todas las actuaciones que obran dentro del juicio en análisis. Y,

CONSIDERANDO

I.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 145, 146 y 158 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y 75 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado.

II.- En el caso que nos ocupa la actora [REDACTED], por su propio derecho compareció ante este Órgano Jurisdiccional, promoviendo en la vía de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de (NOMBRAMIENTO DE TUTOR)**, solicitando a esta autoridad el nombramiento de tutor de la adolescente [REDACTED](1), basando su petición en los hechos de la solicitud que han quedado precisados en el resultando 1 uno de esta resolución, mismas que en obvio de repeticiones y por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si se transcribieran íntegramente a la letra; exhibiendo para acreditar su petición las documentales consistentes en: **acta de nacimiento** de la adolescente [REDACTED](1), con número de acta [REDACTED], [REDACTED], con fecha de registro el [REDACTED], ante el Oficial 01 del Registro Civil de [REDACTED], Chiapas, expedida por el Director de Registro Civil del Estado de Chiapas, en la que se advierte en el rubro de datos de filiación de la persona registrada, que aparecen los nombres de sus progenitores como [REDACTED] Y [REDACTED]; **acta de nacimiento** de la actora [REDACTED], con número de [REDACTED], [REDACTED], con fecha de registro el [REDACTED], ante el Oficial 01 del Registro Civil de [REDACTED], Chiapas, expedida por el Director de Registro Civil del Estado de Chiapas, en la que se advierte en el rubro de datos de filiación de la persona registrada, que aparecen los nombres de sus progenitores como [REDACTED] Y [REDACTED]; **acta de defunción** del progenitor de la actora [REDACTED] y de la adolescente [REDACTED](1), de nombre [REDACTED], número de [REDACTED], [REDACTED], con fecha de registro el [REDACTED], ante la Oficialía 1 del Registro Civil de [REDACTED], Chiapas, expedida por el Director de Registro Civil del Estado de Chiapas; **acta de defunción** de la progenitora de la actora [REDACTED] y de la adolescente [REDACTED](1), de nombre [REDACTED], número de [REDACTED], [REDACTED], con fecha de registro el [REDACTED], ante la Oficialía 1 del Registro Civil de [REDACTED], Chiapas, expedida por el Director de Registro Civil del Estado de Chiapas; **Copias certificadas del expediente número 861/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto [REDACTED] y/o [REDACTED] y [REDACTED], y [REDACTED], denunciado por [REDACTED], [REDACTED]**



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

770/2022 J.V. NOMBRAMIENTO
DE TUTOR

██████████, ██████████ y la adolescente ██████████ (1), en el que se advierte que figuran como herederos a ██████████, ██████████, ██████████ y la adolescente ██████████ (1), constante de nueve fojas; probanzas que tienen valor en términos del artículo 334 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas. Admniculadas con el desahogó de la prueba testimonial a cargo de sus testigos propuestos ██████████ y ██████████, el ██████████, en donde el primero dijo; "...A LA PRIMERA PREGUNTA: - Que diga el testigo si conoce a la Ciudadana ██████████. RESPONDE.- La conozco.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: - Que diga el testigo si conoció a los señores ██████████ y ██████████. RESPONDE.- Si los conocí.- A LA TERCERA PREGUNTA: - Que diga el testigo si sabe cuántos hijos concibieron los señores ██████████ y ██████████. RESPONDE.- ██████████.- A LA CUARTA PREGUNTA: - Que diga el testigo si conoce a la menor hija de los señores ██████████ y ██████████, con las iniciales ██████████. RESPONDE.- Si los conozco.- A LA QUINTA PREGUNTA: - Que diga el testigo si sabe y le consta que edad tiene la menor de iniciales ██████████. RESPONDE.- ██████████.- A LA SEXTA PREGUNTA: Que diga el testigo si sabe y le consta a que se dedica la Ciudadana ██████████. RESPONDE.- Comerciante.- A LA SEPTIMA PREGUNTA: - Que diga el testigo si sabe y le consta quien tiene a su cargo a la menor de iniciales ██████████. RESPONDE.- Es ██████████.- A LA OCTAVA PREGUNTA. - Que diga el testigo porque sabe y le consta con quien vive la menor de iniciales ██████████. RESPONDE.- Me consta porque menor de edad y la tiene a su cargo la señora ██████████, porque es mi vecina.- A LA NOVENA PREGUNTA. - Que diga el testigo si sabe y le consta si estudia la menor de iniciales ██████████. RESPONDE.- Si me consta.- A LA DECIMA PREGUNTA. - Que diga el testigo si sabe y le consta en donde estudia la menor de iniciales ██████████. RESPONDE.- En la ██████████ en ██████████, Chiapas.- A LA DECIMA PRIMERA PREGUNTA. – Que diga el testigo en que funda la razón de su dicho. RESPONDE.- Porque es mi vecina y yo vivo cerca del domicilio..." (Sic) **Seguidamente, en uso de la voz a la Fiscal de Ministerio Público, solicitó interrogar al testigo;** "...A LA PRIMERA PREGUNTA. QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA DESDE CUANDO CONOCE A SU PRESENTANTE.- RESPONDE.- ██████████.- A LA SEGUNDA PREGUNTA. QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA CUAL ES EL DOMICILIO DE SU PRESENTANTE.- RESPONDE.- Es la ██████████, ██████████, Comitán Chiapas.- A LA TERCERA PREGUNTA. QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA HACE CUANTO SU PRESENTANTE VIVE EN EL DOMICILIO QUE ACABA DE MENCIONAR

EN LA RESPUESTA ANTERIOR.- RESPONDE.- tiene como [REDACTED]- LA CUARTA PREGUNTA. QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA A QUE SE DEDICARON EN VIDA LOS EXTINTOS PADRES DE SU PRESENTANTE.- RESPONDE.- El señor [REDACTED] era profesor y la señora [REDACTED] era comerciante...”(Sic). **El segundo testigo dijo;** “...A LA PRIMERA PREGUNTA: - Que diga el testigo si conoce a la Ciudadana [REDACTED]. RESPONDE.- Así es la conozco.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: - Que diga el testigo si conoció a los señores [REDACTED] y [REDACTED]. RESPONDE.- Si.- A LA TERCERA PREGUNTA: - Que diga el testigo si sabe cuántos hijos concibieron los señores [REDACTED] y [REDACTED]. RESPONDE.- [REDACTED].- A LA CUARTA PREGUNTA: - Que diga el testigo si conoce a la menor hija de los señores [REDACTED] y [REDACTED], con las iniciales [REDACTED] RESPONDE.- Si la conozco.- A LA QUINTA PREGUNTA: - Que diga el testigo si sabe y le consta que edad tiene la menor de iniciales [REDACTED] RESPONDE.- [REDACTED].- A LA SEXTA PREGUNTA: Que diga el testigo si sabe y le consta a que se dedica la Ciudadana [REDACTED]. RESPONDE.-Es comerciante.- A LA SEPTIMA PREGUNTA: - Que diga el testigo si sabe y le consta quien tiene a su cargo a la menor de iniciales [REDACTED] RESPONDE.- La señora [REDACTED].- A LA OCTAVA PREGUNTA. - Que diga el testigo porque sabe y le consta con quien vive la menor de iniciales [REDACTED] RESPONDE.- Porque somos amigos de familia, nuestras familias son conocidas.- A LA NOVENA PREGUNTA. - Que diga el testigo si sabe y le consta si estudia la menor de iniciales [REDACTED] RESPONDE.- Si estudia.- A LA DECIMA PREGUNTA. – Que diga el testigo si sabe y le consta en donde estudia la menor de iniciales [REDACTED] RESPONDE.- La [REDACTED] [REDACTED].- A LA DECIMA PRIMERA PREGUNTA. – Que diga el testigo en que funda la razón de su dicho. RESPONDE.- Porque somos amigos de familia por un buen tiempo...”(Sic) **Seguidamente, en uso de la voz a la Fiscal del Ministerio Público adscrita, solicitó interrogar al testigo, manifestando que;** “...A LA PRIMERA PREGUNTA. QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA DESDE CUANDO CONOCE A SU PRESENTANTE.- RESPONDE.- Más de 15 quince años.- A LA SEGUNDA PREGUNTA. QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA CUAL ES EL DOMICILIO DE SU PRESENTANTE.- RESPONDE.- Como tal la dirección no me la sé, sé que es sobre la [REDACTED]- A LA TERCERA PREGUNTA. QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA HACE CUANTO SU PRESENTANTE VIVE EN EL DOMICILIO QUE ACABA DE MENCIONAR EN LA RESPUESTA ANTERIOR.- RESPONDE.- No recuerdo, unos seis años que yo sepa.- A LA CUARTA PREGUNTA. QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA A QUE SE DEDICARON EN VIDA LOS EXTINTOS PADRES DE SU PRESENTANTE. - RESPONDE. Si el señor [REDACTED] era maestro y la señora [REDACTED] era comerciante...” (Sic). Expresiones que merecen ser



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

770/2022 J.V. NOMBRAMIENTO
DE TUTOR

valoradas en términos de los artículos 406 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Ahora bien, el interés superior de las niñas, niños y adolescentes constituye un principio que obliga a todas las autoridades judiciales a ponderar siempre los intereses de aquéllos sobre los de los terceros, lo cual debe ser de forma casuística y sin restringir otros derechos propios de la infancia; por tanto, los juzgadores están facultados para evaluar las circunstancias de cada caso sometido a su consideración, para que con el debido análisis de las constancias, adviertan cualquier situación que los implique, lo que se justifica en la institución de la suplencia de la queja, dado que en el ejercicio de la impartición de justicia, los órganos jurisdiccionales tienen la obligación de aplicarla de manera total o, incluso, ante la ausencia de conceptos de violación, cuando se encuentren involucrados derechos de la infancia.

Así las cosas, y una vez analizadas las constancias que integran el sumario, mismas que tienen valor probatorio en términos del artículo 400 del Código Adjetivo Civil del Estado, **quien resuelve, considera que la solicitud de nombramiento de tutor solicitada resulta procedente**; aunado a que de las constancias de autos se advierte que obra designada tutora especial interina a cargo de la actora, quien aceptó el cargo en diligencia de 26 veintiséis de septiembre de 2022 dos mil veintidós; así mismo, mediante oficio número CJM/AC/1101/2022, suscrito por el Licenciado ROGELIO CRUZ GORDILLO, Consejero Jurídico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas 2021-2024, designó como CURADORA a la Licenciada [REDACTED], quien aceptó el cargo conferido en su persona mediante diligencia de 9 nueve de enero de 2023 dos mil veintitrés. Por lo que, en esas condiciones y siendo que el Estado y la sociedad tiene interés en que los menores sean debidamente representados en actos que sean benéficos encaminados a su educación y desarrollo físico y mental, de conformidad con lo dispuesto a las fracciones I de los artículos 476 y 477, con relación con el 478 del Código Civil del Estado, resulta procedente designar como tutora legal definitiva de la adolescente [REDACTED] (1), a [REDACTED], y como CURADORA a la Licenciada [REDACTED], para efectos de que representen a la adolescente en sus intereses sociales, educativos y familiares en todos los

aspectos; y una vez que se haya declarado firme la presente resolución, la tutora y curadora definitiva deberán comparecer ante el despacho de este juzgado para la aceptación, protesta y discernimiento del cargo conferido en su persona.

Por lo expuesto y fundado, este órgano jurisdiccional debiéndose de resolver; se,

R E S U E L V E

PRIMERO: - Ha procedido la presente diligencia de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de (NOMBRAMIENTO DE TUTOR)**, promovido por [REDACTED]; en consecuencia;

SEGUNDO: - Se declara procedente la solicitud de [REDACTED], y se le designa como tutora legal definitiva de la adolescente [REDACTED] **(1)**, a [REDACTED], y como CURADORA a la Licenciada [REDACTED], para efectos de que representen a la adolescente en sus intereses sociales, educativos y familiares en todos los aspectos; y una vez que se haya declarado firme la presente resolución, la tutora y curadora definitiva deberán comparecer ante el despacho de este juzgado para la aceptación, protesta y discernimiento del cargo conferido en su persona.

TERCERO: - [A costa de la interesada](#), una vez que quede firme la presente sentencia, expídase copia certificada de esta resolución, con la aceptación, protesta y discernimiento del cargo de tutora legal definitiva de la adolescente [REDACTED] **(1)**, a cargo de [REDACTED], y como CURADORA a la Licenciada [REDACTED].

CUARTO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió, mandó y firma el **Maestro ALBERTO CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ, Juez Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal**, ante la licenciada **ELOINA YAÑEZ BRINDIS**, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

⁽¹⁾ Se omite su nombre, en atención a los principios de "PROTECCIÓN A LA INTIMIDAD" y "NO PUBLICIDAD", a que se contrae el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE AFECTEN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

--- La presente corresponde a la última parte de la resolución de fecha 23 veintitrés de enero de 2023 dos mil veintitrés, dictada en el Juicio de Jurisdicción Voluntaria, nombramiento de tutor, número 770/2022, constante de 6 seis fojas. Doy fe.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

770/2022 J.V. NOMBRAMIENTO
DE TUTOR

ELIMINADO: 120 elementos. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6, apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la constitución política de los Estado Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del estado libre y Soberano de Chiapas; 100, 106 fracción III, 107 y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 de la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 134, 139, y 140 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 4 fracción II, 12 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; Séptimo fracción III y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. MOTIVO: se trata de información confidencial concerniente a datos personales identificativos.